

Radicado 2015-00393-99

Interlocutorio

Ejecutivo de alimentos

OMTV

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

ARMENIA QUINDIO

Seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se anexan al expediente los diferentes escritos, en primer lugar el presente proceso ya cuenta con auto que ordena seguir adelante la ejecución, sin que hasta la fecha la parte ejecutante haya realizado la liquidación del crédito correspondiente conforme al art. 446 del CGP, siendo una carga exclusiva de la parte

En segundo, se observa que el centro de servicios judiciales cometió un error al no compartir el expediente digital a la parte pasiva ya que el ejecutado fue notificado del líbello, sin que hubiera realizado pronunciamiento alguno dentro del término legal, por lo que se solicita ser más rigurosos en el momento de elevar la petición y analizar los expedientes.

En tercero, se decreta la medida cautelar solicitada, esto es el embargo y posterior secuestro, si y solo sí en el entendido que el señor FABIO ANDRÉS CASTILLO TORRES sea el propietario del vehículo Camioneta Toyota Modelo 2010, placa KBS 433, adscrita a la oficina de tránsito y transporte de Envigado (A.) para lo cual se ordena librar el oficio respectivo con la identificación concreta del vehículo y del presunto propietario, dado que en el documento RUNT anexo no figuran datos exactos del dueño del bien mueble. Por Secretaría librese la comunicación respectiva.

NOTIFIQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR

J U E Z A

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en
Armenia Quindío hoy 09-05-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS

SECRETARIA